

RESOLUCIÓN N° 246.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 077/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA”, ID N° 443.355”.

-1-

Asunción, 10 de septiembre del 2025.

VISTO:

La nota DTIC N° 120/2025 de fecha 06 de agosto del 2025, de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; el Dictamen N° 01/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, expedido por el administrador del contrato N° 077/2024; el Dictamen N° 301/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota DTIC N° 120/2025 de fecha 06 de agosto del 2025, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, solicita la ampliación del 20% en el monto del contrato N° 077/2024 para la extensión del plazo de vigencia del mismo, que fuera celebrado con la firma Grupo Horus S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 “Servicio de desarrollo de sistema por hora”, ID N° 443.355.

Que, en la presentación referida, esta dependencia informó sobre el desarrollo de los sistemas que actualmente se encuentran en ejecución con la empresa adjudicada, los cuales son considerados sensibles para la operativa institucional, tales como TES EFACTURA, SAFIS, OTA, DTVe, entre otros. En virtud de ello, se justifica la necesidad de contar con una extensión del plazo correspondiente, a fin de asegurar la continuidad y correcta implementación de dichos sistemas.

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, a través de su área de competencia, ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la suscripción de una adenda al contrato, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la misma, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, para el cumplimiento de las erogaciones presupuestarias para el presente proceso, consta en el expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 200/25, emitida Dirección General de Administración y Finanzas a través de su área competente.

Que, por Dictamen N° 01/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, el titular del Departamento de Desarrollo de Software, en su carácter de administrador del contrato

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ²⁴⁶.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 077/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA”, ID N° 443.355”.

-2-

elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y en atención a que se cuenta con el parecer favorable de la firma prestadora del servicio, como del crédito presupuestario, expresa la viabilidad de la suscripción de la adenda al Contrato N° 077/2024, celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional N° 01/2024 “Servicio de desarrollo de sistema por hora”, ID N° 443.355, con la firma Grupo Horus S.A., para la ampliación del monto en un 20% para la extensión de la vigencia contractual.

Que, como consecuencia de las compulsas obrantes en el expediente, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, por Memorando N° 148/2025 de fecha 26 de agosto del 2025, elevo a consideración, la propuesta de adenda N° 2 a ser suscripta.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 67.- “De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, el Decreto N° 2264/24 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas””, contempla:

Artículo 109.- “Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ^{246.}.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 077/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA”, ID N° 443.355”.

-3-

los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, estableciéndose:

Artículo 181.- *“Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley N° 7021/2022, atendiendo a las siguientes reglas: ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado; d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 391/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 301/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se efectúa el análisis jurídico del presente caso y se concluye que las fundamentaciones contenidas en este proceso se ajustan a la normativa aplicable; que en dicha conclusión se respalda la emisión de una resolución para autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 077/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 *“Servicio de desarrollo de sistema por hora”*, ID N° 443.355, conforme al modelo de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Secretario General

RESOLUCIÓN N° 246.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 077/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA”, ID N° 443.355”.

-4-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la adenda N° 2 al Contrato N° 077/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 “Servicio de desarrollo de sistema por hora”, ID N° 443.355, con la empresa **GRUPO HORUS S.A.**, debiendo redactarse de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del plazo de vigencia del contrato por 6 (seis) meses, hasta el 05/06/2026 y, la ampliación del Monto Máximo como sigue:

LOTE N° 1

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Máximo (IVA incluido)	Adenda 20%
1	Soporte técnico para Software	7.000	Hora	239.000	1.673.000.000	334.600.000

CLÁUSULA II: La empresa deberá ampliar el monto y la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 05 de julio de 2026.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos ”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Miguel Caballero
Secretario General